

LINEAMIENTOS GENERALES BECAS INBA 2018

Con fundamento en los artículos 1.º, último párrafo, 3.º, 4.º, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9.º de la Ley General de Educación; 12, fracción V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XXI, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y Anexos 13, 17, y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, Apartado "A", fracción XV, 3 y 24, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, y

CONSIDERANDO

- Que la educación artística profesional en México, en todos sus niveles, tiene metas y compromisos definidos, los cuales permiten preservar, difundir y transformar la cultura;
- que la educación artística constituye uno de los elementos de la formación integral del educando, principio establecido en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- que la educación artística es esencial no sólo para aquellos que desean ser profesionales del arte sino para toda persona, ya que al diversificar su capacidad creadora afirma su autoestima y despliega su sensibilidad y posibilidades expresivas;
- que resulta una necesidad imperiosa establecer estrategias que permitan a la comunidad estudiantil artística profesional del Instituto Nacional de Bellas Artes elevar la calidad de sus estudios y la conclusión de éstos de manera exitosa;
- que para el Instituto Nacional de Bellas Artes es fundamental garantizar la inclusión, la igualdad de género y la equidad en todas las escuelas de educación artística que de él dependen, así como ampliar las oportunidades de la permanencia y el avance de las y los alumnos;
- es que se establecen los siguientes Lineamientos Generales para el ejercicio de las "BECAS INBA 2018", dirigidos a la población estudiantil y exalumnas/os recién egresados de las escuelas de educación artística dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes.

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Objetivos	4
2.1 Institucional	4
2.2 Lineamientos	4
3. Poblaciones y coberturas	4
3.1 Población potencial	4
3.2 Población objetivo	4
3.3 Población atendida	4
3.4 Cobertura	5
4. Operación general	
4.3 Participantes e instancias ejecutoras	5
4.4 Criterio de compatibilidad	6
4.5 Procedimiento general de selección de beneficiarios	6
5. Requisitos y modalidades de beca	7
5.1 Requisitos generales	7
5.2 Modalidades de beca	7
5.3 Requisitos específicos	7
> Beca de Aprovechamiento Escolar	8
> Beca de Aprovechamiento Académico Destacado	8
> Beca de Apoyo a Alumnos Mexicanos Foráneos	8
> Beca a la Obtención de Grado Profesional	9
6. Constitución de los Comités de INBA	9
6.1 Responsabilidades del Comité de Becas	10
7. Comité Institucional de Becas INBA	11
7.1 Instancia normativa	11
7.2 Coordinación institucional	11
8. Derechos y obligaciones	11
8.1 Beneficiarios	11
8.2 Causas de cancelación de la Beca INBA	13
8.3 Responsables escolares de becas	13
9. Participación	14
9.1 Presentación de solicitud	14
9.2 Consulta de resultados	15
9.3 Formalización y entrega de recurso	15
10. Proceso Administrativo	15
10.1 Difusión	15
10.2 Recepción de solicitudes e información	15
10.3 Constitución de los Comités de Becas	16
10.4 Selección de becarias y becarios	16
10.5 Documentación	16
10.6 Publicación de resultados	16
10.7 Pago de becas	17
10.8 Visitas de supervisión	17
11. Transitorios	17
12. Anexos	17
13. Denuncias, quejas y sugerencias	17

1. Introducción.

La educación artística en México ha afrontado grandes desafíos para su consolidación como oferta educativa de calidad, la cual es valorada en el ámbito laboral profesional. Uno de los factores que han contribuido a ello es la formación de alumnas y alumnos que demuestran vocación y que destacan en su desarrollo académico.

El interés que impulsa al otorgamiento de apoyos económicos se enfoca en que el Instituto Nacional de Bellas Artes genere mejores condiciones y oportunidades para que sus alumnas y alumnos continúen o concluyan sus estudios artísticos en cualquiera de los diferentes niveles de su oferta de servicios educativos.

Cada ciclo escolar transcurrido, en el marco del Programa Nacional de Becas, ha permitido la definición de modalidades de becas en beneficio de las y los alumnos de las escuelas del INBA, lo que, a su vez, permite realizar un trabajo operativo que atiende las recomendaciones hechas por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control del INBA, en relación a los compromisos de mejora para el trámite, servicio y áreas de oportunidad en el ejercicio del Programa.

Las “Becas INBA” en su emisión 2018 se conforman de cuatro modalidades de apoyo económico, representadas en la siguiente tabla:

Modalidad	Nivel	Periodicidad
Beca de Aprovechamiento Escolar	Iniciación Media Superior Superior	Pago único anual
Beca de Aprovechamiento Académico Destacado	Medio Superior Superior	Pago único anual
Beca de Apoyo a Alumnos Mexicanos Foráneos	Superior	Pago único anual
Beca a la Obtención de Grado Profesional	Medio Superior Superior	Pago único anual

2. Objetivos.

2.1 Institucional

Promover entre las alumnas y alumnos mexicanos y extranjeros, de las escuelas del INBA, la conclusión de estudios artísticos de la formación de iniciación artística y los niveles medio superior y superior, incentivar al alumnado a continuar a niveles superiores de educación artística, generar en las y los estudiantes de los planteles educativos foráneos el interés por continuar estudios en las escuelas profesionales del Instituto en Monterrey, Querétaro y Ciudad de México, y promover la titulación profesional de las y los exalumnos egresados de las escuelas de los niveles educativos medio superior (Profesional medio) y superior (Licenciatura) del Instituto.

2.2 Lineamientos

- Establecer las bases, criterios generales y procedimientos para la selección de beneficiarias/os, la distribución y el otorgamiento de apoyos económicos.
- Establecer el esquema de requisitos por modalidad de beca para reconocer y premiar a las y los estudiantes de las escuelas de educación artística del Instituto que se distingan por su desempeño escolar, excelencia académica, talento artístico o por la conclusión de estudios profesionales.
- Definir los derechos, las obligaciones y los causales de sanción de los alumnos beneficiarios, así como la estructura y responsabilidad de los Comités de beca escolar e institucional.
- Detallar la logística operativa de las etapas que integran el proceso completo de las Becas INBA 2018.

3. Poblaciones y cobertura.

3.1 Población potencial

Estudiantes mexicanas/os y extranjeras/os reinscritos en los planes de estudio de iniciación artística y en los niveles medio superior (bachillerato) y superior (licenciatura), así como exalumnas/os egresados en los ciclos escolares 2016-2017 y 2017-2018 de los planes de estudio de nivel medio superior (profesional medio en arte) y superior (licenciatura) de las escuelas del INBA.

3.2 Población objetivo.

Todas/os los aspirante que **ingresen solicitud de Beca INBA 2018** y que correspondan con el perfil establecido para la población potencial, así como que cumplan con los requisitos generales y específicos que establezcan los presentes lineamientos y la convocatoria correspondiente para cada modalidad de Beca INBA.

3.3 Población atendida.

Todas/os los estudiantes y exalumnas/os egresados que ingresen solicitud de Beca INBA y sean seleccionados beneficiarios en el marco regulatorio del Programa Nacional de Becas / Becas INBA 2018.

3.4 Cobertura.

Las 29 escuelas de educación artística del Instituto Nacional de Bellas Artes:

1. Escuela de Iniciación Artística No. 1
2. Escuela de Iniciación Artística No. 2
3. Escuela de Iniciación Artística No. 3
4. Escuela de Iniciación Artística No. 4
5. Centro de Educación Artística “Luís Spota Saavedra”
6. Centro de Educación Artística “Frida Kahlo”
7. Centro de Educación Artística “Diego Rivera”
8. Centro de Educación Artística “Ignacio Mariano de las Casas”
9. Centro de Educación Artística “Miguel Cabrera”
10. Centro de Educación Artística “Miguel Bernal Jiménez”
11. Centro de Educación Artística “Juan Rulfo”
12. Centro de Educación Artística “José Clemente Orozco”
13. Centro de Educación Artística “Alfonso Reyes”
14. Centro de Educación Artística “Ermilo Abreu Gómez”
15. Centro de Educación Artística “David Alfaro Siqueiros”
16. Centro de Educación Artística “José Eduardo Pierson”
17. Academia de la Danza Mexicana
18. Escuela Nacional de Danza “Nellie y Gloria Campobello”
19. Escuela Nacional de Danza Folklórica
20. Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea
21. Conservatorio Nacional de Música
22. Escuela Superior de Música
23. Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey
24. Escuela de Laudería
25. Escuela de Diseño
26. Escuela de Artesanías
27. Escuela Nacional de Arte Teatral
28. Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado “La Esmeralda”
29. Centro de Investigación Coreográfica

4. Operación general.

4.1 Participantes e instancias ejecutoras.

Se consideran participantes a:

- Estudiantes y exalumnas/os solicitantes
- Comités de Becas
- Beneficiarias y beneficiarios
- La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas

Serán instancias ejecutoras y responsables de las “Becas INBA” los Comités de Becas constituidos en cada plantel, así como instancia normativa la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

4.2 Criterio de compatibilidad.

Las Becas INBA que se asignen, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo estipulado en este documento y en la convocatoria correspondiente, serán compatibles y, por tanto, complementarias de los apoyos que se otorguen en el marco del Programa de Inclusión Social PROSPERA y de otros programas de desarrollo social del Gobierno federal y/o estatal, y cuyas reglas de operación o lineamientos también permitan la compatibilidad. No obstante, en el proceso de selección de beneficiarias/os, los Comités de Beca de cada plantel educativo, cuentan con la facultad para seleccionar, en apego al promedio general de calificaciones, el otorgamiento de los beneficios a las/los estudiantes y exalumnas/os egresados que cubran cabalmente los requisitos establecidos para cada modalidad y que no cuenten con el apoyo de otros programas de becas.

Podrán participar alumnas/os que gocen de exención de pago por concepto de reinscripción.

4.3 Procedimiento general de selección de beneficiarios.

Toda/o aspirante podrá participar por una beca anualmente y en una sola modalidad; los Comités de Beca escolares, con base en el número de beneficios que les sea asignados por plantel educativo podrán, si así lo consideran, establecer la distribución de estos entre las áreas de formación, grados escolares o formaciones artísticas que en ellos se imparta; asimismo podrán determinar la factibilidad para la repetición de beneficio para las/los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos y que hayan sido beneficiarios en cualquier modalidad de beca en ciclos escolares anteriores o que presenten antecedente de haber recibido beneficio de otro Programa de becas o apoyo económico por desempeño académico, para la modalidad Obtención de Grado Profesional el Comité cuenta con facultades para decidir el otorgamiento del apoyo a exalumnas/os que cuenten, o no, con el título profesional correspondiente al plan de estudios por el cual participan.

Las listas de preselección se elaboran bajo el concepto de prelación, registrando todas las solicitudes ingresadas. La prelación se apega al siguiente orden: mérito académico (promedio de calificaciones), situación socioeconómica, gravidez o ser madre o padre de familia y el nivel de marginación; asimismo, la prelación será objeto de análisis por parte del Comité de Becas para la dictaminación de resultados, los cuales serán inapelables conforme a las facultades del Comité.

El pago de becas se apegará a la calendarización que se establezca en la convocatoria, de ser el caso, las/os beneficiarios seleccionados deberán atender los requisitos documentales o de gestión administrativa que de manera extemporánea sean establecidos por cualquier instancia federal que así lo requiera.

La Beca INBA se asigna con el objetivo específico de fomentar la continuidad y conclusión de estudios, por lo que de ninguna manera las becas que se otorguen se considerarán una contraprestación laboral, por tal motivo y sin excepción del caso o persona será procedente la designación de beneficiarios o la sustitución de pago de beca a nombre de familiares de la/el becaria/o.

5. Requisitos y modalidades de beca.

La participación por una Beca INBA sólo se autoriza si se da cumplimiento total a los requisitos generales y específicos establecidos para la modalidad elegida, la falta a alguno de estos excluye la participación de la/el solicitante, así como su inclusión en el padrón de solicitudes.

5.1 Requisitos generales

De cumplimiento obligatorio para toda y todo participante:

- a) Estar reinscrita/o a partir del segundo grado o tercer semestre, en cualquier plantel de educación artística del INBA. Para la beca de Obtención de Grado Profesional, ser exalumna/o egresada/o de los ciclos escolares 2016/2017 o 2017/2018.
- b) Ser alumna/o regular (no adeudar materias o haber acreditado asignaturas mediante exámenes extraordinarios y de regularización).
- c) No contar con apoyos económicos otorgados por otra dependencia pública o privada durante el último cuatrimestre de 2018, que impida el goce de becas simultáneas.
- d) Ingresar oportunamente en la Dirección de la escuela o centro educativo correspondiente, el formato de solicitud de beca debidamente llenado. Obtención gratuita en el área de becas del plantel o en la liga: http://bit.ly/solicitud_becas-inba_2018
- e) Copia y original para cotejo de credencial vigente de la escuela (alumna/o regular reinscrito). En caso de no contar con ella, obtener y entregar constancia vigente expedida por el área correspondiente del plantel.
- f) Copia y original para cotejo de Clave Única de Población (CURP).
- g) Copia y original para cotejo de Credencial para Votar INE o IFE (para exalumnas/os aspirantes a la Beca de Obtención de Grado Profesional).
- h) Copia y original para cotejo de comprobante de domicilio de no más de dos meses de emisión (teléfono, predial, agua, luz).
- i) Copia de comprobante de ingresos laborales.
- j) Copia y original para cotejo del historial académico vigente o constancia de promedio general de aprovechamiento expedida por el área correspondiente del plantel.
- k) Documentación que acredite legalmente al tutor/a que ejerza la patria potestad de la alumna/o menor de edad.
- l) Cuenta de correo electrónico (obligatorio).
- m) Cumplir con todos los requisitos generales y específicos de la modalidad de beca en la que se participe.

5.2 Modalidades de becas

- 1) Beca de Aprovechamiento Escolar
- 2) Beca de Aprovechamiento Académico Destacado
- 3) Beca de Apoyo a Alumnas/os Mexicanos Foráneos
- 4) Beca a la Obtención de Grado Profesional

5.3 Requisitos específicos

Las características de cada modalidad de beca que otorga el INBA, definen la población a la que van dirigidas, enmarcando su cobertura y especificando los requisitos de participación para otorgar transparencia en la selección de beneficiarios y asignación del apoyo económico.

Beca de Aprovechamiento Escolar

Se asigna bajo el principio de apoyo para el mejoramiento del aprovechamiento escolar, considerando, como primer factor para la prelación, el promedio general de calificaciones que presente el historial académico vigente correspondiente al periodo escolar inmediato concluido. En caso de empates en los promedios generales de calificaciones se considerará el orden de los criterios de prelación establecidos en el punto 4.3 de este documento, así como en la decisión del Comité de Becas de otorgar o no, apoyo económico a alumnas/os que lo hayan recibido en ciclos escolares anteriores.

- Ser alumna/o regular reinscrito en alguno de los planes de estudios de las Escuelas de Iniciación Artística, de los Centros de Educación Artística (nivel medio superior), de la Escuela de Artesanías y de las escuelas superiores (nivel licenciatura) dependientes del INBA.
- Promedio general de aprovechamiento mínimo de 8.0 correspondiente al periodo escolar inmediato concluido, comprobable con el historial académico actualizado.

Beca de Aprovechamiento Académico Destacado

Beneficio para alumnas/os destacados académicamente que cuenten con constancias de reconocimientos académicos, artísticos o culturales a nivel nacional o internacional. Para el proceso de prelación se considerará, como primer factor, el promedio general de calificaciones que presente el historial académico vigente correspondiente al periodo escolar inmediato concluido. En caso de empates en los promedios generales de calificaciones se considerará el orden de los criterios de prelación establecidos en el punto 4.3 de este documento, así como en la decisión del Comité de Becas de otorgar o no, apoyo económico a alumnas/os que lo hayan recibido en ciclos escolares anteriores.

- Ser alumna/o regular reinscrito en alguno de los planes de estudios de los Centros de Educación Artística (nivel medio superior), de la Escuela de Artesanías y de las escuelas superiores (nivel licenciatura) dependientes del INBA.
- Promedio general de aprovechamiento mínimo de 9.0 correspondiente al periodo escolar inmediato concluido, comprobable con el historial académico actualizado.
- Presentar *curriculum vitae* con material anexo como reconocimientos académicos, artísticos o culturales a nivel nacional o internacional, notas periodísticas y/o programas de mano.

Beca de Apoyo a Alumnos Mexicanos Foráneos

Estímulo económico para alumnas/os de las escuelas de nivel superior del Instituto, quienes no son residentes oriundos del estado en que se encuentran estudiando y que demuestran buen desempeño académico y artístico (no incluye a las zonas conurbadas a la Ciudad de México). Para el proceso de prelación se considerará, como primer factor, el promedio general de calificaciones que presente el historial académico vigente correspondiente al periodo escolar inmediato concluido. En caso de empates en los promedios generales de calificaciones se considerará el orden de los criterios de prelación establecidos en el punto 4.3 de este documento, así como en la decisión del Comité de Becas de otorgar o no, apoyo económico a alumnas/os que lo hayan recibido en ciclos escolares anteriores.

- Ser alumna/o regular reinscrito en alguno de los planes de estudios de las escuelas superiores (nivel licenciatura) dependientes del INBA.
- Promedio general de aprovechamiento mínimo de 8.5 correspondiente al periodo escolar inmediato concluido, comprobable con el historial académico actualizado.
- Certificado total de estudios de nivel medio superior emitido por una institución educativa que no corresponda al estado en el que la/el alumna/o participante se encuentre realizando estudios profesionales en una escuela del INBA.
- Demostrar haber realizado cambio de residencia por motivo de estudios (comprobante de pago de pensión o arrendamiento o escrito del familiar u otra persona con la que se viva actualmente). No incluye a la zona conurbada de la Ciudad de México.

Beca a la Obtención de Grado Profesional

Se oferta para exalumnas/os egresados en los ciclos escolares 2016-2017 y 2017-2018 de los planes de estudios de las formaciones Profesional Medio de los Centros de Educación Artística y los de nivel licenciatura de las escuelas superiores del INBA, quienes han obtenido el grado profesional de estudios y cuentan con Acta de Examen Profesional o documentación oficial que acredite la culminación del grado profesional. Para el proceso de prelación se considerará, como primer factor, el promedio general de calificaciones que presente el certificado total de estudios correspondiente a alguno de los planes de estudios participantes. En caso de empates en los promedios generales de calificaciones se considerará el orden de los criterios de prelación establecidos en el punto 4.3 de este documento. Esta modalidad de beca solo podrá ser obtenida por una sola ocasión, sin la posibilidad de participación de exalumnas/os que la hayan recibido en ciclos escolares anteriores.

- Ser exalumna/o egresado de alguno de los planes de estudios de Profesional Medio de los Centros de Educación Artística o de nivel licenciatura de las escuelas superiores del INBA en los ciclos escolares 2016-2017 y 2017-2018, contando con Certificado Total de Estudios con un promedio final de aprovechamiento mínimo de 9.0.
- Presentar copia y original para cotejo del Acta de Examen Profesional o el documento oficial emitido por el Consejo Académico que acredite la culminación del grado profesional de estudios mediante alguna de las diferentes modalidades de titulación referidas en el artículo 21 del Reglamento de Servicio Social y Titulación del INBA.

6. Constitución de los Comités de Beca INBA.

Se constituirán 29 Comités de Beca INBA, uno por plantel educativo, atendiendo la siguiente estructura sugerida:

Cargo	Representante
Presidenta/e	Director/a del Plantel Educativo
Secretaria/o	Secretaria/o Académica/o
Primer/a Vocal	Jefa/e de Control Escolar
Segunda/o Vocal	Docente
Tercer/a Vocal	Docente

- Un/a Presidente/a, que será el/la director/a de la escuela.
- Un/a Secretario/a, que será el/la secretario/a académico/a de la escuela o algún/a funcionario/a de la misma, que el/la director/a designe.
- Un Primer Vocal, que será la o el jefe de Control Escolar de la escuela o algún/a funcionario/a o docente en activo de ésta, que la o el/la director/a designe.
- Un Segundo y Tercer Vocales que serán docentes en activo de la escuela.

Las sesiones del Comité de Beca INBA serán públicas y podrán ser invitadas/os como observadoras/es, la o el presidente de la sociedad de alumnos o representante de la comunidad estudiantil y la o el presidente de la asociación de padres de familia, si ésta existe.

El/la Presidente/a del Comité de Beca INBA tendrá voto de calidad para el caso de empate y será responsable de convocar a sesiones del Comité, preparar las actas de constitución y dictaminación, recabar firmas y en general, velar por la correcta operación del Comité.

El/la Secretario/a asistirá a el/la Presidente/a en sus funciones y podrá suplirlo/a en casos excepcionales, sin embargo, no tendrá voto de calidad.

Las sesiones del Comité de Beca INBA se formalizarán en actas suscritas por los integrantes correspondientes. En caso de que un integrante se niegue a la firmar de acta, se asentará en esta la razón que así lo explique y justifique. Será necesario remitir los originales de las actas debidamente elaboradas y requisitadas a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, debiendo quedar copia de éstas en los archivos de las escuelas para su resguardo y como evidencias del procedimiento para los casos de auditoría o visita de supervisión.

6.1 Responsabilidades del Comité de Becas:

El Comité de Becas en cada escuela será responsable de:

- a) Analizar las solicitudes de las/os aspirantes a una Beca INBA; vigilar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos; validar la información registrada en toda solicitud y seleccionar a las/os candidatos a becarios.
- b) Validar que los expedientes de las/os candidatos a becarios sean debidamente integrados con solicitudes con llenado completo, legibles y firmadas, así como con la documentación soporte requerida.
- c) Elaborar las listas de prelación de candidatas/os a Beca INBA.
- d) Preparar y suscribir el Acta de Dictaminación de la selección de becarias/os.
- e) Recibir las quejas e inconformidades y canalizarlas a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas para su atención.
- f) En general, difundir, operar, supervisar y vigilar el proceso de selección de becarias y becarios al interior del plantel educativo.
- g) Las demás que deriven de las facultades del Comité y del presente documento.

7. Comité Institucional de Beca INBA

El Comité Institucional de Becas INBA dirimirá asuntos relativos a la operación del Programa y al otorgamiento o cancelación de apoyos, asuntos que por su complejidad excedan las facultades de resolución de los Comités de Beca de las escuelas, dicho Comité Institucional se constituirá por personal de la Subdirección General de Educación e Investigación Artística facultados para la toma de decisiones:

Cargo	Representante
Presidenta/e	Subdirector/a General de Educación e Investigación Artísticas
Vicepresidenta/e	Director/a de Servicios Educativos
Secretaria/o	Director/a de Asuntos Académicos
Primer Vocal	Director/a de Planeación Educativa
Segundo/a Vocal	Subdirector/a de Evaluación del Seguimiento Escolar

- Un/a Presidente/a, que será el/la subdirector/a general de Educación e Investigación Artísticas, quien en caso de empate contará con voto de calidad.
- Un/a Vicepresidente/a, que suplirá las ausencias del Presidente/a y será el/la director/a de Servicios Educativos.
- Un/a Secretario/a, que será el/la directora/a de Asuntos Académicos.
- Un/a Primer Vocal que será el/la director/a de Planeación Educativa.
- Un/a Segundo/a Vocal que será el/la subdirector/a de Evaluación del Seguimiento Escolar.

7.1 Instancia normativa

La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, será la instancia normativa para los efectos de la operación de las Becas INBA y por tanto, emitirá las circulares, convocatorias y demás disposiciones que en el curso de la operación se estimen pertinentes.

7.2 Coordinación institucional

La coordinación institucional de las Becas INBA estará a cargo de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, área que, para el correcto desarrollo de actividades se coordinará con los enlaces responsables de los Despachos de Dirección de las Escuelas de Educación Artística del INBA.

8. Derechos y obligaciones

8.1 Beneficiarios

- Las/os beneficiarias/os seleccionados tendrán los siguientes derechos:
 - a) Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de los responsables escolares de las Becas INBA y de las autoridades del plantel.
 - b) Recibir de las instancias ejecutoras del Programa, sin costo alguno, de manera clara y

oportuna, asesoría, apoyo e información sobre la operación de este.

- c) Recibir el apoyo económico en los términos establecidos en las Reglas de Operación, lineamientos generales y la presente convocatoria, salvo que por causas de fuerza mayor se deba reprogramar su entrega.
 - d) Disfrutar la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias a su condición como beneficiario/a, o bien realizar alguna contribución o donación al plantel o a otros/as estudiantes.
 - e) Tener asegurada la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás normativa jurídica aplicable.
 - f) Interponer los recursos administrativos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables cuando se vulnere su derecho a recibir la beca.
 - g) Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso de selección y/o asignación de la beca.
 - h) Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación de la beca, la resolución fundada y motivada por parte de la instancia ejecutora del Programa.
 - i) Los demás que deriven del presente documento.
- Las/os beneficiarias/os tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Conocer el contenido de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, de los Lineamientos Generales Becas INBA 2018 y de la convocatoria correspondiente.
 - b) Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida para su participación en las Becas INBA.
 - c) Otorgar un trato atento y respetuoso a los responsables escolares de Becas INBA y a las autoridades del plantel.
 - d) Completar las encuestas, cuestionarios y demás documentación que, a través de la escuela, por correo electrónico y publicaciones web difunda la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.
 - e) Firmar la documentación que formalice el otorgamiento y pago de la beca.
 - f) Asistir con puntualidad y regularidad a clases, así como observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa.
 - g) Informar a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas de cualquier cambio en los datos personales que proporcionó para solicitar la beca.
 - h) En general, cumplir puntualmente con lo establecido en el presente documento y consultar permanentemente la sección de becas en la página oficial del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura a fin de conocer toda notificación dirigida a las/os beneficiarias/os, las fechas límite de cobro de la beca y demás información que al efecto publique la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

- i) Participar en las actividades de Contraloría Social que determine la Secretaría de la Función Pública.

8.2 Causas de cancelación de la Beca INBA.

Serán causas de cancelación de las becas, las siguientes:

- a) Cuando la/el becaria/o incurra en falta a las obligaciones establecidas en este documento.
- b) Cuando se advierta que la/el becaria/o proporcionó información falsa y/o alteró algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca. En estos casos, independientemente de las acciones legales que se inicien, la o el solicitante o becario que incurra en esta conducta no será sujeto de participación en lo futuro de cualquiera de los apoyos que formen parte de Becas INBA.
- c) Cuando la/el becaria/o renuncie expresamente al beneficio de la beca.
- d) Cuando la/el becaria/o fallezca.
- e) Los Comités de Beca y las/os directores de los planteles serán responsables de informar a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas cuando alguna de las situaciones anteriores se presente o cuando, en su opinión, exista alguna situación irregular o no prevista que amerite la cancelación de la beca.

8.3 Responsables escolares de becas

En coordinación con la/el director del plantel educativo, los responsables escolares de beca deben:

- a) Conocer el contenido de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, de los Lineamientos Generales Becas INBA 2018 y de la convocatoria correspondiente.
- b) Atender puntualmente la difusión del presente documento, de la convocatoria correspondiente, de la documentación soporte y de los avisos y circulares que durante la operación genere la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, así como de la convocatoria y documentación anexa.
- c) Supervisar que todas las solicitudes de beca sean debidamente validadas y cotejadas con la documentación que la/el solicitante anexe, así como con la que se cuente en los expedientes escolares del plantel educativo, es indispensable que cada solicitud incluya el sello de la escuela y firma del director; dado que las/los directores de los planteles son responsables de certificar las solicitudes, tendrán la facultad de autorizar para estos efectos a la Secretaría Académica, al jefe/a del Departamento de Control Escolar o Servicios Escolares u otro servidor público de la escuela.
- d) Vigilar la debida constitución y operación del Comité de Becas y facilitar al mismo, la documentación y apoyo necesario que garantice la transparencia del proceso de selección de becarias/os.

- e) Verificar la correcta recopilación de firmas en Actas de constitución y dictaminación, así como en los listados de solicitudes de beca, prelación y relaciones de pago, estas últimas, a las cuales deberán anexar las fotocopias de identificaciones escolares y oficiales de las/os beneficiarios, y remitirlas a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, en la fecha que se establezca.
- f) Verificar la información que integre al padrón de beneficiarias/os de la escuela y realizar el envío de este de manera oportuna a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.
- g) Notificar, mediante correo electrónico, a las/os participantes que no fueron seleccionados beneficiarias/os, el resultado de la dictaminación del Comité de Becas.
- h) Mantener el resguardo de los expedientes de solicitud de beca por el tiempo que señale la normatividad que en materia de administración de documentos se encuentre vigente.
- i) Atender de manera oportuna todo requerimiento de información extraordinaria que realice la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.
- j) Las demás que se deriven del presente documento.

Asimismo, y con el objetivo de evitar perjuicio a aspirantes y participantes seleccionadas/os becarias/os, será responsabilidad del director del plantel educativo vigilar y dar seguimiento a las actividades de difusión de la convocatoria, publicación de resultados y periodo de pago de becas; atender oportunamente los reportes de baja definitiva de estudiantes seleccionados becarias/os a fin de generar las cancelaciones de becas correspondientes, evitar el envío de información incompleta, errónea o extemporánea e incumplir la calendarización establecida por la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas respecto del periodo de entrega de Actas y relaciones de pago, bases de datos y documentación digitalizada.

9. Participación

Las/os aspirantes a obtener alguna Beca INBA participarán en las siguientes etapas:

9.1 Presentación de solicitud

Las/os participantes llenarán y presentarán la solicitud debidamente requisitada con los anexos requeridos, en el Despacho de la Dirección de su escuela en la que se encuentran reinscritas/os o de la que hayan egresado, según sea el caso, o en el área administrativa que defina el director, dentro del periodo establecido en la convocatoria correspondiente.

Toda/o aspirante tiene derecho a que se acuse de recibo su solicitud en una fotocopia de esta, previo cotejo y validación de información que se realice de ella.

Para los casos de quejas o denuncias, será indispensable que la/el becaria/o compruebe a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, con copia de su accuse de recibo de solicitud de beca, la fecha en que ingresó ésta en el plantel educativo.

9.2 Consulta de resultados

Las/os aspirantes conocerán el resultado dado a su solicitud a través de la dirección de su escuela o en la sección “Convocatorias/Resultados” de la página oficial web del INBA <http://www.gob.mx/cultura/inba>

9.3 Formalización y entrega de recurso

Las/os becarias/os atenderán los avisos de notificación de pago, comprobantes y/o nóminas correspondientes que formalicen la recepción del pago de beca, deberán presentar credencial oficial actualizada de estudiante de la escuela o credencial oficial del Instituto Nacional Electoral, según sea el caso, así como atender cualquier otro mecanismo que alguna institución federal determine para la entrega del recurso.

10. Proceso Administrativo

La operación administrativa de las Becas INBA será responsabilidad de los planteles educativos y la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, y se apegará a las siguientes etapas:

10.1 Difusión

Un ejemplar de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y de estos lineamientos generales estarán en resguardo de la biblioteca del plantel educativo para su consulta por la comunidad escolar o quien así lo requiera, de igual manera estarán para su consulta y descarga electrónica en la página oficial web del INBA <http://www.gob.mx/cultura/inba> en la sección “Convocatorias/Escolares”.

El cartel de la convocatoria, por su parte, se difundirá entre toda la población estudiantil, los carteles promocionales se colocarán en las diversas áreas de tránsito interno y de fácil acceso de las escuelas.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Despacho de dirección de las escuelas podrá llevar a cabo las estrategias de difusión que estime pertinentes, siempre y cuando la información proporcionada se apegue a lo establecido en este documento y, de ser necesario, se cuente con la autorización de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

10.2 Recepción de solicitudes e información

Las/os directoras/es de cada plantel orientarán a las/os solicitantes sobre el llenado de las solicitudes, la documentación anexa requerida y el tiempo límite para ingreso de solicitudes; de igual manera, coordinarán la recepción de solicitudes, para lo cual, informarán a la comunidad escolar el área específica en el que éstas deben entregarse. Asimismo, informarán a los solicitantes que las becas están sujetas a concurso y que el solo cumplimiento de requisitos no garantiza su otorgamiento.

Toda solicitud correctamente llenada, cotejada contra documentos soporte y valida por el responsable escolar de becas, será foliada, sellada y firmada, por el mismo, así como por el director del plantel o funcionario autorizado y deberá ser resguardada en el archivo del plantel,

según establezca la normatividad correspondiente.

Será responsabilidad de los/as directores/as de los planteles educativos notificar a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, sobre aquellas solicitudes que, ya validadas, causen baja, que la/el alumno participante no formalicen su reinscripción o que no acudan a clases, a fin de que la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas proceda de manera expedita a la cancelación de cualquier trámite relacionado.

10.3 Constitución de los Comités de Becas.

El/la director/a del plantel educativo designará mediante oficio a cada uno de las y los integrantes del Comité de Beca; una copia del Acta de constitución del Comité deberá colocarse a la vista de la comunidad escolar y el documento original deberá ser remitido a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas para formalizar la notificación de constitución.

10.4 Selección de becarias y becarios.

El Comité de Beca de cada plantel procederá a la selección de becarias/os conforme a los criterios que establece este documento y para ello tendrá atribuciones para entrevistar a las y los aspirantes, realizar visitas domiciliarias y sesionar las veces que consideren necesarias para definir a las y los beneficiarios.

El trabajo del Comité garantiza un acceso equitativo y no discriminatorio a todas/os las/os solicitantes, en apego a las listas de prelación, los criterios de priorización, las facultades del Comité y los resultados de las Actas de Dictaminación.

10.5 Documentación.

Será responsabilidad de los integrantes del Comité la elaboración y remisión oportuna, según la fecha que la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas establezca, de las Actas de constitución y dictaminación, las relaciones de pago, bases de datos y listados, así como toda aquella documentación soporte e información que la Dirección de Servicios Educativos le requiera para la realización de las gestiones de pago o atención de requerimientos que realicen otras instituciones federales.

10.6 Publicación de resultados.

La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas difundirá el Padrón de Beneficiarios de Becas INBA, el cual incluirá los nombres de las/os beneficiarios seleccionados, el plantel educativo en que se radicará el recurso económico y la modalidad de beca por la que se obtiene el apoyo, dicha información será publicada a partir de la fecha establecida en la convocatoria correspondiente en la página web oficial del INBA <http://www.gob.mx/cultura/inba> en la sección “Convocatorias/Resultados”, así como al interior de los planteles educativos mediante listados impresos.

10.7 Pago de becas.

La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas gestionará el pago de la Beca INBA, dicho pago se realizará atendiendo las fechas establecidas en la convocatoria, pero manteniendo consideración a las estipulaciones de pago que determine la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual, la o el beneficiario deberá firmar la relación de pago y cualquier otra documentación que sea correspondiente.

En la relación de pago sólo se asentarán el nombre y la firma de las/os beneficiarios, en ningún caso se usarán corrector líquido o goma de borrar, ni tachaduras ni enmendaduras.

10.8 Visitas de supervisión.

La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas podrá realizar de manera aleatoria visitas de supervisión a las escuelas para verificar el cumplimiento de procedimientos, así como la adecuada integración de expedientes escolares. Lo anterior, sin perjuicio de las visitas y auditorias que realicen otras autoridades competentes.

11. Transitorios.

El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial web <http://www.gob.mx/cultura/inba> en la sección “Convocatorias/Resultados”. Será revisado para su actualización o modificación a la finalización del ejercicio fiscal correspondiente, a partir de su implementación las escuelas podrán enviar sus observaciones y propuestas de mejora.

Cualquier asunto no previsto en este documento, así como cualquier caso de interpretación, duda o atención especial de contingencias en la operación, será resuelto por la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

12. Anexos.

Convocatoria de las Becas INBA, emisión 2018.

Formato de Solicitud de Becas INBA.

13. Denuncias, quejas y sugerencias.

Las/os becarias/os y la población en general pueden presentar sus denuncias, quejas y sugerencias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa Nacional de Becas / Becas INBA en el correo electrónico:

sgeia.becas@inba.gob.mx